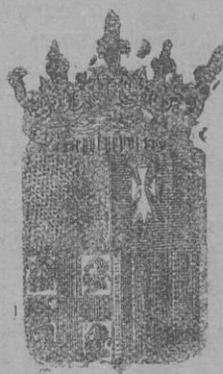


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D Gregorio Casnal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Julio 1888.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

NEGOCIADO 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de seguridad y vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los sujetos cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos á mi disposición.

Zaragoza 4 de Julio de 1888.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

Señas.

Martín Rivas, natural de Sans (Gerona), de 38 años, pelo castaño, nariz regular, cara y boca regulares, barbi lampiño y estatura cinco pies y dos pulgadas.

Francisco Fernández Goyoso, natural de Arauzneque (Guadalajara), de 23 años, pelo castaño, na-

riz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano, estatura cinco pies.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTINGENTE PROVINCIAL.—Circular.

Los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del cuarto trimestre de las cuotas que se les señalaron en el repartimiento provincial del corriente año económico y de la parte de atrasos de años anteriores, correspondientes á los plazos vencidos al mismo tiempo que dicho trimestre, deberán satisfacer esas deudas en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL; pues de no efectuarlo se procederá contra los morosos por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión provincial en sesión del 3 del actual, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales á quienes se dirige.

Zaragoza 5 de Julio de 1888.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Tomás Aguirre.—P. A. de la C. P., el Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZÁRAGOZA.

Impuesto especial sobre alcoholes.

CIRCULAR.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día de hoy, núm. 2, se publica la ley y reglamento del nuevo impuesto sobre el consumo de alcoholes.

Para cumplimentar una y otro deberá V. ajustarse á las disposiciones siguientes:

1.^a Inmediatamente al recibo de la presente procederá V. á darle la mayor publicidad entre sus administrados, especialmente á las disposiciones transitorias del reglamento, con el fin de que todas las personas enumeradas en la primera de dichas disposiciones presenten en esa Alcaldía una declaración por duplicado de las existencias que tengan en su poder, evitándose así incurrir en la penalidad de la pérdida de las especies.

2.^a Sin perder tiempo procederá al aforo de las existencias de alcohol y demás espirituosos que obren en poder de fabricantes, cosecheros, vendedores ó particulares, efectuándose el acto en la forma que determina la regla segunda y siguientes de la disposición segunda de dichas transitorias, levantándose actas en las que se expresen con toda claridad la cantidad y calidad de la especie y su graduación alcohólica.

3.^a Las declaraciones originales de los interesados y las actas de los aforos la remitirá V. con toda urgencia á la Administración de Impuestos de la provincia, los pueblos del partido de la capital, y los demás á las Administraciones subalternas de Hacienda de sus respectivos partidos.

Recomiendo á V. el cumplimiento de este servicio, bajo las responsabilidades de la ley, y entre tanto deme V. cuenta de haberse enterado de la presente á vuelta de correo.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 3 de Julio de 1888.—Juan Dessy.—Sr. Alcalde de.....

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MINAS.—Anuncios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, he dispuesto se verifique la primera subasta de la mina de cobre, denominada «El Jacinto», radicante en el término municipal de Fombuena, bajo el tipo de capitalización que asciende á 1.333 pesetas 33 céntimos; cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde del citado pueblo, el día 10 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Zaragoza 3 de Julio de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, he dispuesto se verifique la tercera subasta de la mina de hu-

lla, denominada «Santa Sofía», radicante en el término municipal de Mequinenza, bajo el tipo del descubierta que asciende á 764 pesetas 16 céntimos, más las costas y 5 por 100 del valor del remate; cuyo acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde del citado pueblo, el día 8 del actual, á las once de la mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Zaragoza 4 de Julio de 1888.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCION QUINTA.

HOSPITAL PROVINCIAL

DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose acordado por la Excma. Diputación proceder al arrendamiento de las tierras de labor de la paridera que en el término de El Burgo de Ebro posee el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, hasta el día 15 de los corrientes se admiten proposiciones en la Administración de dicho Hospital, donde se halla el pliego de condiciones bajo el que ha de hacerse el contrato, reservándose la Diputación el aceptar de entre las proposiciones presentadas la que resulte más ventajosa.

Zaragoza 4 de Julio de 1888.—El Administrador, Manuel Frisón.

SECCION SEXTA.

D. Tomás Ramírez Morales, Alcalde constitucional de Morata de Jiloca:

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de regir en el próximo año económico de 1888-89, se hallará expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio que consideren oportunas.

Morata de Jiloca 4 de Julio de 1888.—Tomás Ramírez.—P. A. D. A. y J., Andrés Plaza, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para 1888-89, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán examinarlo y reclamar los contribuyentes que se crean perjudicados.

Luna 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Mariano Melero.

La plaza de Depositario del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante, con la dotación anual de 250 pesetas: las solicitudes hasta el día 15 del actual, en que se proveerá; debiendo advertir que el agraciado tendrá que prestar la oportuna fianza.

Luna 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Mariano Melero.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año económico de 1888-89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Cervera de la Cañada 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba. Los que se crean aptos para su desempeño podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde hasta el día 20 del actual, que se proveerá.

Cervera de la Cañada 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término, correspondiente al ejercicio de 1888-89, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlo los interesados en él y presentar las reclamaciones que crean pertinentes contra el mismo; pasado dicho término ninguna reclamación será atendida.

Luceni 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Jimeno.

Formado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1888-89, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en el reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Villar de los Navarros 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, de su orden, Francisco Hernández, Secretario.

El reparto de la contribución territorial de este pueblo, formado para este año económico de 1888 á 89, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos.

Lechón 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Fidel Lorente.

El repartimiento de la contribución territorial, para el año 1888-89, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de instrucción.

Gelsa 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Federico Ojedas.

El repartimiento de la contribución territorial, para el año de 1888-89, se hallará al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el día 4 de actual.

Sigüés 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, P. O., Gabriel Beortegui, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1888-89, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de

ocho días, desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y terratenientes, y presentar sus reclamaciones si se creyeran perjudicados.

Torralba de los Frailes 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, León Vicente.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Grisén 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Bruno Castillo.

El repartimiento de la contribución territorial de este término municipal se halla de manifiesto en la Secretaría por término de 15 días, á contar desde hoy.

El Buste 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, P. S. M., Fidel Sanchez, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa de Nombrevilla, para 1888-89, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y reclamar de agravio los contribuyentes que se crean perjudicados.

Nombrevilla 4 de Julio de 1888.—El Alcalde ejerciente, Rafael Lorente.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, para el año económico de 1888 á 1889, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlo y reclamar el que se crea perjudicado.

Mara 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Benito Lorente.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal, se saca á la venta en pública, doble y simultánea subasta la finca siguiente:

Un campo, sito en término de Peñafior, partida del Llano, vedado, de cabida de tres cahices y seis hanegas; lindante con finca de Manuel Marcén y monte inculto: tasado en 50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Peñafior el día 30 del actual, á las diez de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la ta-

sación, por ser la segunda; y se advierte, que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la retasa, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Nicanor Grañena.

Daroca.

D. Agustín Sánchez Arcilla, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Cristóbal Marín y Soria, vecino de Cariñena, por causa sobre homicidio, tengo acordado proceder á la venta en segunda pública subasta, de los bienes que le fueron embargados y son los siguientes:

1.º Una viña, sita en términos de Cariñena, y su partida de Carrera Longares, de cabida sobre una yugada; que confronta al Norte con José Isas, al Saliente con Pedro Navarro, al Mediodía con Manuel Isiegas y al Poniente con Alejandro Ruiz: tasada en 700 pesetas y se subasta por 525.

2.º La tercera parte indivisa, con sus hermanos D. Eugenio y D.ª Francisca, de una casa, cuya área superficial no consta, sita en la calle de San José, núm. 5 de dicha villa, ó sea del corral, cuadra, patio con pozo, un cuarto comedor, una sala con dos alcobas y un cuarto, todo interior con vistas al corral, con más la bodega y trujal; lindante toda la casa por la derecha entrando con Sebastián Gracia, por izquierda con plaza de la Iglesia y por espalda con Francisco Zapater: tasada la tercera parte de dichas dependencias en 1.000 pesetas y se subasta por 750.

La subasta tendrá lugar en la Sala de este Juzgado y en el municipal de Cariñena, simultáneamente el día 28 del actual, á las doce de la mañana, por el tipo indicado en alza; advirtiéndose que para tomar parte se habrá de depositar previamente una cantidad equivalente al 10 por 100 de aquél y que el precio será al contado.

Dado en Daroca á 2 de Julio de 1888.—Agustín Sánchez Arcilla.—Por mandado de S. S., P. Marcial Ilzabe.

La Almunia.

D. Carlos Martín Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de La Almunia y su partido:

Por el presente segundo edicto, y en virtud de haber cesado en el desempeño de su cargo D. Mariano Serón y Navarro, Registrador de la propiedad que fué de este partido y electo del de Sigüenza mediante haber sido jubilado, se cita á los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo para que dentro del plazo de tres años, á contar desde el 4 de Diciembre último en que tuvo lugar la publicación del primer edicto en la *Gaceta de Madrid*, la presenten en este Juzgado, único en que ha servido.

Dado en La Almunia á 15 de Junio de 1888.—Carlos Martín.—D. S. O., Florencio Moya.

Madrid.—Norte.

En virtud de providencia del Sr D. Antonio Pinazo y Ayllón, Magistrado de Audiencia territorial

de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, se sacan á la venta en pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado correspondiente de Zaragoza, el de Caspe y en la Sala de audiencia de este referido Juzgado el día 30 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, la mitad de una casa sita en dicha ciudad de Caspe, calle de la Gumia, antes Balsa, sin número, con granero, almacén para aceite, cuadra, bodega, pajar, corral, huertos, prensa para vino, riegos para el huerto, en el cual la parte que se vende tiene el bancal más alto, de cabida toda la finca siete áreas, y 15 centiáreas, ha sido tasada la mitad de ésta, que se vende, en 13.000 pesetas; un campo regadío en el término de la expresada ciudad de Caspe, compuesto de un bancal de tierra campa, de cabida cinco áreas 95 centiáreas, valorado para la venta en 416 pesetas, y una cuadrada ó campo seco en la partida Civen del propio término, compuesto de 19 banales tierra campa; su cabida cuatro hectáreas, 94 áreas y 33 centiáreas; está dividido en cuatro porciones, tiene un corral de ganado en mal estado, y ocupa una superficie el más de 32 metros cuadrados y el corral de 33; debiéndose prevenir á los que hayan de tomar parte en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las tasaciones estampadas para cada una de las fincas, y sin que el que la haga haya depositado previamente el 10 por 100 de ella, y por último, que los antecedentes y linderos de las fincas están de manifiesto en la Escribanía del actuario para que los licitadores se puedan enterar de ellos.

Madrid 22 de Junio de 1888.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Pinazo.—El actuario, Valentín Ballester.

Matanzas.

D. Ambrosio Valiente y Duany, Juez de primera instancia en propiedad del distrito Norte de esta ciudad y su jurisdicción:

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á todos los que se crean con derecho á heredar á D. Babil Ansó Pérez, que falleció en esta ciudad el día 13 de Noviembre último sin haber otorgado disposición final, y el cual era natural de Mianos, provincia de Zaragoza, como de 35 años de edad, y sargento retirado del Ejército, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Manzano, núm. 130, á deducir sus derechos en el juicio que se sigue al efecto; advirtiéndose que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, y que los bienes ocupados consisten en ropa de su uso.

Matanzas 24 de Enero de 1888.—Ambrosio Valiente.—Francisco Vicente Pérez.